

AUTO No. 360406 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LUIS YEPES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.774.521

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **553156 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS YEPES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 8.774.521**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8228232	1481	15/05/2015	27/11/2017	\$ 1.933.050,00	21/12/2020	\$ 4.013.260,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 1.933.050,00	\$ 2.080.210,00	400100006229379	\$ 178,282,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 4.013.260,00
		400100006229423	\$ 184,430,00			
		400100006277859	\$ 184,430,00			
		400100006341052	\$ 302,168,00			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$4.013.260,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la **Resolución No 1481 de 15/05/2015, con ocasión de la orden de comparendo No. 8228232 de 10/05/2015.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 00 DEL DE 0000 DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN GUILLERMO OCAMPO AGUDELO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.173.506**

AUTO No. 360407 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY ALEXANDER CONTRERAS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.834.117**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **571399 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JIMMY ALEXANDER CONTRERAS GUTIERREZ**, **identificado con cedula de ciudadanía No 79.834.117**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10528706	\$409.698,00	14/07/2016	\$183.900,00	21/12/2020	\$316.110,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$132.210,00	400100006721297	\$ 69,720,00	\$316.110,00	\$224.160,00	\$92.000,00
		400100006875339	\$ 298,080,00			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$92.000,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **409698 de 14/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10528706 de 27/05/2016**.

AUTO No. 360407 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY ALEXANDER CONTRERAS GUTIERREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No **79.834.117**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -8- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Radamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Falteado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Javier Barreto H** 3 1 DIC 2020

C.C. Centro de Distribución: **DE LA CALLE 8 SUR PASA A CALLE 24 SUR**

Observaciones:

30 DIC 2020

SEDE PALOQUEMADO

Señor
ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA
C.C. No. 80127507
KR 71 18 L 2 S
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por correo del Auto 360413 del 21 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2017.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
POSTEXPRES		YG265830719C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD			
Orden de servicio: 13964072			
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	☒ RE Rehusado ☐ NS No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
	Referencia: DGC-213135-8	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Falteado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Cludad: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA	C.C. Tel: Hora:	
	Dirección: KR 71 18 L 2 S	Fecha de entrega:	
	Tel:	Distribuidor: Javier Barreto H.	
	Código Postal:	C.C. Gestión de entrega: 3 1 DIC 2020	
	Cludad: BOGOTÁ D.C.		
Valores	Peso Físico(gms):200		
	Peso Volumétrico(gms):0		
	Peso Facturado(gms):200		
	Valor Declarado:\$0		
	Valor Flete:\$3.100		
	Costo de manejo:\$0		
	Valor Total:\$0		
	Dice Contener:		
	Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO		

72

Minic Res Mensajería Express

Remitente: ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Cludad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111182
Envío: 30/12/2020 15:42:12

Destinatario: ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA
Dirección: KR 71 18 L 2 S
Cludad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111182
Envío: 30/12/2020 15:42:12

DE LA CALLE 8 SUR PASA A CALLE 24 SUR

AUTO No. 360413 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.127.507**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **575286 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA**, identificado con **cédula de ciudadanía No 80.127.507**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10231902	102522	22/03/2016	\$344.700,00	21/12/2020	\$621.800,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$277.100,00	400100007664219	\$ 2.649.876,59	\$621.800,00	\$449.450,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **102522 de 22/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10231902 de 05/02/2016**.

AUTO No. 360413 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL ALBEIRO BARRIGA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.127.507**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SECRETARÍA DE

SDM-DGC-213135 -9- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
NORBERTO PINEROS JUNCA
C.C. No. **80129363**
KR 11 B 42 A 26 E
Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
☒	☒	☒ Rehusado	☒ No Reclamado
☒	☒	☒ Cerrado	☒ No Contactado
☒	Dirección Errada	☒ Fallido	☒ Apartado Clausurado
☒	No Resido	☒ Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	B	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del Distribuidor: Juan Luis Orrego						Nombre del distribuidor:					
C.C.: 31 DIC 2000						C.C.:					
Centro de Distribución: C-79-892-195						Centro de Distribución:					
Observaciones: Solo se encuentra hasta la carta Gote.						Observaciones:					

Ref. Notificación por correo del Auto 360414 del 21 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acceder al dispuesto por la Ley 207 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se otorga un beneficio a los deudores de multas impositivas.

472

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

000

1111

AUTO No. 360414 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORBERTO PINEROS JUNCA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.129.363**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **575319 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NORBERTO PINEROS JUNCA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.129.363**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10472667	264273	23/05/2016	\$344.700,00	20/12/2020	\$606.090,00
10512822	322940	16/06/2016	\$689.500,00	20/12/2020	\$1.200.040,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: 10472667 de 07/04/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$261.390,00	400100006970058	\$2.588.200,00	\$606.090,00	\$433.740,00	\$172.400,00

B. Comparendo: 10512822 de 29/04/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$689.500,00	\$510.540,00	400100006970058	\$2.415.800,00	\$1.200.040,00	\$855.340,00	\$344.800,00

AUTO No. 360414 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORBERTO PINEROS JUNCA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.129.363**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **264273 de 23/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10472667 de 07/04/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **344800**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **322940 de 16/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10512822 de 29/04/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-213135 -10- 2020

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
CESAR CESAR GONZALEZ JULIO
C.C. No. 80143190
CL 69 SUR 88 J 16
Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	31 DIC 20	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Motorizado	Nombre del distribuidor	
C.C.	CC 79354545	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No hay #88J paver. solo hay #88J impaver		

Ref. Notificación por correo del Auto 360415 del 21 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.042.917-9		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12		
POSTEXPRESS		Orden de servicio: 13984072		
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Causal Devoluciones:		
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		☒ RE Rehusado		☐ C1 C2 Cerrado
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☐ No existe		☐ N1 N2 No contactado
Referencia: DGC-213135-10		☐ No reside		☐ FA Fallido
Teléfono: 3048400 EXT 6310		☐ No reclamado		☐ AC Apartado Clausurado
Código Postal: 111611000		☐ Desconocido		☐ FM Fuerza Mayor
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ Dirección errada		
Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Código Operativo: 1111587		C.C.		Tel:
Nombre/ Razón Social: CESAR CESAR GONZALEZ JULIO		Fecha de entrega:		Horas:
Dirección: CL 69 SUR 88 J 16		Distribuidor:		
Tel:		C.C.		
Código Postal: 110721278		31 DIC 20		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega:		
Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ 1er Motorizado		☐ 2do
Código Operativo: 1111560		CC 79354545		
Peso Físico(grams): 200		Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO		
Peso Volumétrico(grams): 0				
Peso Facturado(grams): 200				
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$3.100				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$0				

472

1111
560

No hay #88J paver.
Solo hay #88J impaver



11115871111560YG265830736C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel. contacto (57) 4720000

El uso en línea expresa conformidad que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 incluyen los datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho, comunicarse al 4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad, consulte www.4-72.com.co

AUTO No. 360415 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.143.190**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **575563 de 30/08/2018 y 47597 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.143.190**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10192402	733962	13/01/2016	\$ 171.800,00	21/12/2020	\$ 318.450,00
13157761	922210	14/12/2016	\$344.700,00	21/12/2020	\$ 551.490,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10192402 de 24/11/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 171.800,00	\$ 146.650,00	400100006167365	\$ 50,400,00	\$ 318.450,00	\$ 232.550,00	\$ 85.900,00
		400100006196255	\$ 50,400,00			

B. Comparendo: **13157761 de 26/10/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 344.700,00	\$ 206.790,00	400100006196255	\$ 14,100,00	\$ 551.490,00	\$ 379.140,00	\$ 172.400,00
		400100006244241	\$ 50,400,00			

AUTO No. 360415 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.143.190**

		400100006277156	\$ 50,400,00			
		400100006320620	\$ 50,400,00			
		400100006387080	\$ 50,400,00			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 85.900,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **733962 de 13/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10192402 de 24/11/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **922210 de 14/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13157761 de 26/10/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-213135 -13- 2020

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
MIGUEL ANGEL BENAVIDES MELO
C.C. No. 80435417
KR 78 J 65 F 57 SUR
Bogotá D.C

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	04 ENE 21	Fecha 2	02 ENE 21
Nombre del distribuidor:	Motorizado	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 79354545	C.C.	Rubén Serna
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	capa 3 p/ser fda amarilla, naranja yta negra	Observaciones:	

Ref. Notificación por correo del AUTO 360418 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Artículo Res Menajería Expresa

POSTEXPRESS
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD
Orden de servicio: 13964072

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

YG265830767C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I: 899999061
Referencia: DGC-213135-13 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL BENAVIDES MELO
Dirección: KR 78 J 65 F 57 SUR
Tel: Código Postal: 110741456 Código Operativo: 1111561
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	NI	Cerrado
NE	No existe	NT	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DR	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 02 ENE 21
Distribuidor: 04 ENE 21
C.C.: 04 ENE 21
Gestión de entrega:
1er Motorizado C.C. 79354545
2do Motorizado C.C. 79354545

1111
587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111561YG265830767C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 85 A 65 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 # 20 / Tel contacto (57) 4722000

El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 incluirá sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para expresar algún reclamo: serviciocliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

AUTO No. 360418 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL BENAVIDES MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.435.417**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **578242 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL BENAVIDES MELO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.435.417**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10175401	656759	07/12/2015	\$322.200,00	21/12/2020	\$605.700,00
10192756	734670	15/01/2016	\$322.200,00	21/12/2020	\$596.780,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10175401 de 20/10/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$283.500,00	400100007691787	\$996.258,00	\$605.700,00	\$444.600,00	\$161.100,00

B. Comparendo: **10192756 de 26/11/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$274.580,00	400100007691787	\$835.158,00	\$596.780,00	\$435.680,00	\$161.100,00

AUTO No. 360418 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL BENAVIDES MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.435.417**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **656759 de 07/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175401 de 20/10/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **734670 de 15/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10192756 de 26/11/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

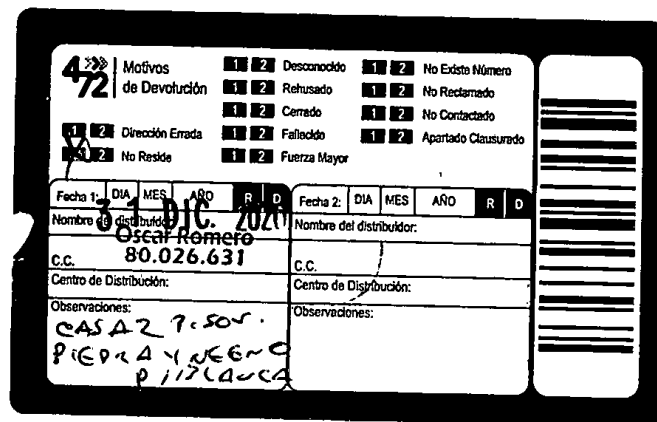
Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



Señor
LUIS ORLANDO CANTOR PORRAS
C.C. No. 80504873
CL 70 D'113 A 11
Bogotá D.C

SEDE PALOQUEMADO

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Méric Rms Mensajería Express/	
POSTEXPRESS Centro Operativo : 2 IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 12954072	Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de la Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: DGC-213135-14 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/ Razón Social: LUIS ORLANDO CANTOR PORRAS Dirección: CL 70 D 113 A 11 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Destinatario Remitente	Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Valores	Código Postal: 111031465 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111489
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION COBRO

Causal Devoluciones:		
RE	Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE	No existe	N1 N2 No contactado
NR	No reside	FA Fallecido
NR	No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora

Fecha de entrega: 01/09/2000
Distribuido: Oscar Romero
80.026.631

Gestión de entrega: 1er 2do

H.MOVILIDAD	1111
CENTRO A	587

11115871111489YG265830775CC

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 20 / Tel contacto (57) 4722000

El uso privo de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra público.

AUTO No. 360419 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ORLANDO CANTOR PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.504.873**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **578568 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LUIS ORLANDO CANTOR PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.504.873**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10250160	50973	10/03/2016	\$86.200,00	21/12/2020	\$156.240,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$86.200,00	\$70.040,00	400100007285540	\$ 172.400,00	\$156.240,00	\$113.140,00	\$43.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$43.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **50973 de 10/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250160 de 27/01/2016**.

AUTO No. 360419 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ORLANDO CANTOR PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.504.873**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 360420 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR ALEXANDER CORREDOR CASTRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.549.944**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **578649 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OMAR ALEXANDER CORREDOR CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.549.944**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10512336	501893	10/08/2016	\$114.900,00	21/12/2020	\$195.120,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$114.900,00	\$80.220,00	400100007702863	\$ 1.213.474,00	\$195.120,00	\$137.670,00	\$57.500,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$57.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **501893 de 10/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10512336 de 24/06/2016**.

AUTO No. 360420 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR ALEXANDER CORREDOR CASTRO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.549.944**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SDM-DGC-213135 -17- 2020

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor

HUMBERTO CORREDOR FAJARDO

C.C. No. 80728194

TV 48 C 69 F 69 BR CANDELARIA

Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Ref. Notificación por correo del AUTO 360422 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 207 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

MiMo Res Mensajería Express!

POSTEXPRESS

Centro Operativo : **IH.MOVILIDAD**

Orden de servicio: **13964072**

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

YG265830798C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **NIT/C.C./T.I.:** 8999999051

Referencia: DGC-213135-17 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Causa/ Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: HUMBERTO CORREDOR FAJARDO

Dirección: TV 48 C 69 F 69 BR CANDELARIA

Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:** 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Valores

Peso Físico(grams):200

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$3.100

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Fecha de entrega: 31 DIC 20

Distribuidor: **Edgar Sánchez**

Gestión de entrega: **31 DIC 20**

Destinatario Remite

1111 000

11115871111000YG265830798C0

1111 587

AUTO No. 360422 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUMBERTO CORREDOR FAJARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.728.194**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **578864 de 30/08/2018 y 47827 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO CORREDOR FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 80.728.194**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10198653	29690	25/11/2015	\$322.200,00	21/12/2020	\$608.300,00
13411207	315036	05/05/2017	\$368.900,00	21/12/2020	\$548.320,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10198653 de 25/11/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$286.100,00	400100006721422	\$1.062.323,00	\$608.300,00	\$447.200,00	\$161.100,00

B. Comparendo: **13411207 de 19/03/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$179.420,00	400100006721422	\$901.223,00	\$548.320,00	\$363.920,00	\$184.500,00

AUTO No. 360422 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUMBERTO CORREDOR FAJARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.728.194**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **29690 de 25/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10198653 de 25/11/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **315036 de 05/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13411207 de 19/03/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SECRETARÍA DE

SDM-DGC-213135 -18- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JAVIER GEOVANNY LOPEZ POVEDA
C.C. No. **80730694**
CL 77 14 31
Bogotá D.C., 28.

472 Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☐ No Existe Número						
☐ Refusado		☐ No Redatado							
☐ Cerrado		☐ No Contactado							
☐ Faltado		☐ Apartado Clausurado							
☐ Fuerza Mayor									
Dirección Errada									
No Resido									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	☒ R ☒ D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	☒ R ☒ D
Nombre del solicitante: Jiménez Urrego					Nombre del distribuidor:				
C.C.: 31 DEC 2020					C.C.:				
Centro de Distribución: CH-9892195					Centro de Distribución:				
Observaciones: En esta documen aparece una temporal Dexte para no					Observaciones:				

Ref. Notificación por correo del AUTO 360423 DGC del 21 de Diciembre de 2020. *"Por el cual se liquida el crédito"*

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Midec Res Manageria Expreso/	
POSTEXPRESS Centro Operativo : IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12 Orden de servicio: 13864072	
Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Direccion de Gestion de Mobilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T: 899999061 Referencia: DGC-213135-18 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587
	Nombre/ Razón Social: JAVIER GEOVANNY LOPEZ POVEDA Dirección: CL 77 14 31 Tel: Código Postal: 110221197 Código Operativo: 1111457 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
	Peso Físico(grams): 290 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0
	Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO
Destinatario	
Valores	

	
YG65830807C0	
Causal de Revoluciones:	
☒ RE Retenido	☐ G1 C2 Cerrado
☐ ME No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ NC Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	
Distribuido por: John Jairo Urrego	
C.C.	Hora:
Gestión de: 31 DIC 2011	
☐ Ter	☐ 2do

En esta sección: Opium
una temporal detente
pero no la conozca

Mistic Rex Monja's Experience

24

[illegible]

AUTO No. 360423 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER GEOVANNY LOPEZ POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.730.694**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **578916 de 30/08/2018, 220462 de 19/09/2019 y 222952 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER GEOVANNY LOPEZ POVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.730.694**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10140385	537272	16/10/2015	\$322.200,00	21/12/2020	\$ 617.510,00
13466099	369289	25/05/2017	\$ 368.900,00	21/12/2020	\$ 542.400,00
16497869	1120929	12/12/2017	\$ 368.900,00	21/12/2020	\$ 484.670,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: 10140385 de 02/09/2015

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$ 295.310,00	400100007069115	\$ 628.225,00	\$ 617.510,00	\$ 456.410,00	\$161.100,00

B. Comparendo: 13466099 de 07/04/2017

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 368.900,00	\$ 173.500,00	400100007069115	\$467.125,00	\$ 542.400,00	\$ 357.950,00	\$ 184.500,00

AUTO No. 360423 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER GEOVANNY LOPEZ POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.730.694**

C. Comparendo: **16497869 de 09/11/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 368.900,00	\$ 115.770,00	400100007069115	\$228.625,00	\$ 484.670,00	\$ 300.220,00	\$ 184.500,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **537272 de 16/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10140385 de 02/09/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$ 184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **369289 de 25/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13466099 de 07/04/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR la suma de **\$ 184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1120929 de 12/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16497869 de 09/11/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SDM-DGC-213135 -19- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
30 DIC 2020

Señor
WILLMAN ASDRUBAL AGUDELO AGUDELO
C.C. No. 80744651
KR 58 44 B 4
Bogotá D.C.

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del AUTO 360424 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.062.817-9
Módulo: Res Mensajería Expressa

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13984072

YG265830815C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999061

Referencia: DGC-213135-19 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: WILLMAN ASDRUBAL AGUDELO AGUDELO
Dirección: KR 58 44 B 4
Tel: Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111584
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causal Devoluciones:

RE	Retenido	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora 8:50

Fecha de entrega: 31 DIC '20
Distribuidor: Edgar Sánchez
C.C.

Gestión de entrega: 1er 31 DIC '20 2do

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A

472
1111 594
Norma incompleta



11115871111594YG265830815C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 750 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 # 70 / Tel. contacto: (57) 4727000

(El usuario debe revisar constantemente el correo electrónico del correo que encuentre publicado en la página web 4-72 para sus datos personales para poder recibir el envío. Para reportar algún reclamo o servicio al cliente al 4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

AUTO No. 360424 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLMAN ASDRUBAL AGUDELO AGUDELO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.744.651**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **579197 de 30/08/2018 y 45566 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLMAN ASDRUBAL AGUDELO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.744.651**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10516021	404806	12/07/2016	\$ 183.900,00	20/12/2020	\$ 316.450,00
16500906	1101922	04/12/2017	\$ 196.700,00	20/12/2020	\$ 259.620,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: 10516021 de 25/05/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 183.900,00	\$ 132.550,00	400100006466876	\$ 156.248,00	\$ 316.450,00	\$ 224.500,00	\$ 92.000,00

B. Comparendo: 16500906 de 01/11/2017

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 196.700,00	\$ 62.920,00	400100006466876	\$ 64.248,00	\$ 259.620,00	\$ 161.270,00	\$ 98.400,00
		400100006531040	\$ 156.248,00			

AUTO No. 360424 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLMAN ASDRUBAL AGUDELO AGUDELO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.744.651**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **92.000,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **404806 de 12/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10516021 de 25/05/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de \$ **98.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1101922 de 04/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16500906 de 01/11/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECR
MO

SDM-DGC-213135 -21- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO
C.C. No. 80756322
AK 80 13 A 22 LISBOA
BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	1 Desconocido	2 No Existe Número
1	2	1 Rehusado	2 No Reclamado
1	2	1 Cerrado	2 No Contactado
1	2	1 Dirección Errada	2 Faltado
1	2	1 No Reside	2 Apartado Clausurado
1	2	1 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Jose Rojas						C.C. Jesus Oaza					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
Casa 2 piso						Cubritto Cafe					
puerto dorado											

SEDE PALOQUEMIADO

Ref. Notificación por correo del AUTO 360426 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por CORREO que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de

Atención al Cliente: 011 2600 111 410 - servicioalcliente@472.com.co
Módulo Rem Mensajería Express

Remitente

Destinatario

Remitente: JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO
Dirección: AK 80 13 A 22 LISBOA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

Destinatario: JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO
Dirección: AK 80 13 A 22 LISBOA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

472

1111
577

Casa 2 piso
27150 cubritto cafe
puerto dorado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Módulo Rem Mensajería Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13864072



YG265830838C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.T. 1.898999061

Referencia: DGC-213135-21 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO

Dirección: AK 80 13 A 22 LISBOA

Tel:

Código Postal: 110821664

Código Operativo: 1111577

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	1	2	Cerrado
NE	No existe	1	2	No contactado
NS	No reside	1	2	Faltado
NR	No reclamado	1	2	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	1	2	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada	1	2	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: JOSE M ROJAS

C.C. 791 043 684

Gestión de entrega:

Tel 3 1112 2020 2do 04/01/2021

1111
587

IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111577YG265830838C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 756 4 85 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / tel. cortado 070 472000

(El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprendido el contenido de este documento publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para saber algún detalle: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co)

AUTO No. 360426 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.756.322**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **579472 de 30/08/2018 y 47855 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.756.322**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10368652	837450	23/02/2016	\$322.200,00	21/12/2020	\$587.780,00
13263326	85306	06/03/2017	\$368.900,00	21/12/2020	\$566.050,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10368652 de 16/12/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$265.580,00	400100006721430	\$1.382.200,00	\$587.780,00	\$426.680,00	\$161.100,00

B. Comparendo: **13263326 de 20/01/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$197.150,00	400100006721430	\$1.221.100,00	\$566.050,00	\$381.650,00	\$184.500,00

AUTO No. 360426 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARTURO LEGUIZAMON BLANCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.756.322**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **837450 de 23/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10368652 de 16/12/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **85306 de 06/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13263326 de 20/01/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallido	1 2 Apertado Clausurado
1 2	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
1 2	No Reside		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
3		DIC	2020								

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Oscar Romero	
C.C. 88-026-631	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
CASA DEL SOL LA OLLA ENCENDIDA AZUL. 8120200A	

SDM-DGC-213135 -22- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
ALVARO FONTECHA VILLAMIL
C.C. No. 80812557
CL 80 83 53 LCINGPOLO
BOGOTA D.C.

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del AUTO 360427 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses. Se excluye del mencionado beneficio todas

Disinfectatário

Nome/Razão Social: ALVARO FONTES VILLAMIL
 Direção: CL 80 83 CONCEIÇÃO
 Cidade: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111161000
 Envio: 301.226.20 E 15.4212

Repente

Nome/Razão Social: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ S.A. de C.V.
 Direção: Calle 13 N° 37-35
 Cidade: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Envio: Y0265836941C0

472
1111 504
CASA 40301. LAPALLO
CIN YAZUL 9 DOMADO
6 T. NEW FAULTS VATER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minc Res Manajería Express//	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13864072	Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12
Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Direccion de Gestion de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C. C/T: 899998061 Referencia: DGC-213135-22 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587
	Destinatario Nombre/ Razón Social: ALVARO FONTECHA VILLAMIL Dirección: CL 80 83 53 LCINGPOLO Tel: Código Postal: 111051000 Código Operativo: 1111504 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
Valores Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO

												
YG265830841C0												
Causal Devoluciones:												
☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td rowspan="5"> Cerrado No contactado Fallado Apertado Causado Fuerza Mayor </td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>	C1	C2	Cerrado No contactado Fallado Apertado Causado Fuerza Mayor	N1	N2	FA		AC		FM	
C1	C2	Cerrado No contactado Fallado Apertado Causado Fuerza Mayor										
N1	N2											
FA												
AC												
FM												
Firma nombre y/o sello de quien recibe:												
C.C.	Tel:	Hora:										
Fecha de entrega:												
Distribuidor: Oscar Romero c.c. 80.026.631												
Gestión de entrega: 13-1 DIC. 2014												
		1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A										

(El usuario debe ingresar constantemente bajo el control que este programa se encuentra en la versión 4.72) www.472.com.co Línea Nacional: CH 8000 1170 / Tel. contacto: (57) 4772000

AUTO No. 360427 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO FONTECHA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.812.557

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **580327 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO FONTECHA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía **No 80.812.557**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10480552	1033	23/03/2016	18/12/2018	\$ 8.273.400,00	21/12/2020	\$ 15.346.580,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 8.273.400,00	\$ 7.073.180,00	400100006970692	\$ 2.103.518,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 15.346.580,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 15.346.580,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la **Resolución No 1033 de 23/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. 10480552 de 18/03/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -23- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

472	☐ Malivos ☐ de Devolución	☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ Corrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Redimado ☐ No Contactado ☐ Apartado Closures	
7	☐ Dirección Errada ☐ No Rasdo			
Fecha 1	31/12/2020	X	Fecha 2	DA MES AÑO
Nombre del Distribuidor: Jose m 2010 C.C. 79' 043824		Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones: Datos insuficientes		Observaciones:		

Señor
WILLIAM GONZALEZ ROMERO
C.C. No. **80813918**
CL 6 BIS A 90 A 50 BL TO 2 APTO CA 10
BOGOTA D.C.

30 DIC 2020

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del AUTO 360428 DGC del 21 de Diciembre de 2020. *"Por el cual se liquida el crédito"*

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y se facilitó la cancelación de sanciones de 2020 por deudas de los derechos de

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Método: Res Mensajeria Express//
POSTEXPRESS
Centro Operativo : IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12
Orden de servicio : 13064072

YG265830855C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Vehículos)		
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NT/C.C/T.: 899999061
Destinatario	Referencia: DGC-213135-23	Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111587
	Nombre/ Razón Social: WILLIAM GONZALEZ ROMERO		
Valores	Dirección: CL 6 BIS A 90 A 50 BL TO 2 APTO CA 10		
	Tel:	Código Postal: 110811220	Código Operativo: 1111578
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	
	Peso Físico(grams): 200	Dico Contener :	
	Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO		
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3.100			
Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$0		

Causa! Devoluciones:			
RE	Rechusado	C1 C2	Cerrado
NI	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
☒	Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 2013 01 22			
Distribuido: Jox M Rojas			
C.C. 79 013 6872			
E			
Gestión de entrega:			
Ter	30/12/2020	Zdo	At: 12100000

IH.MOVILIDAD	1111
CENTRO A	587

REMARKS:

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 G # 95 A 55 Barrio A / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 8824 / Tel contacto (570) 4727000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del presente contrato de compraventa de bienes muebles en su totalidad. Asimismo, declara haber aceptado las condiciones de venta establecidas en el presente contrato. Para efectos de la entrega de los bienes, el comprador se compromete a pagar el precio total de compra antes de la entrega de los bienes. El vendedor no se responsabiliza por los daños o pérdidas de los bienes vendidos. El presente contrato es válido y firme para todos los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual, se firma en la ciudad de México, D.F., a los ____ días del mes de _____ de 20__.

AUTO No. 360428 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM GONZALEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.813.918**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **580359 de 30/08/2018 y 47900 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM GONZALEZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.813.918**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10235456	38428	4/03/2016	\$ 344.700,00	21/12/2020	\$ 626.360,00
16291354	516139	06/07/2017	\$ 368.900,00	21/12/2020	\$ 530.010,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10235456 de 21/01/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 344.700,00	\$ 281.660,00	400100006388795	\$ 860.900,00	\$ 626.360,00	\$ 454.010,00	\$ 172.400,00

B. Comparendo: **16291354 de 18/05/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 368.900,00	\$ 161.110,00	400100006388795	\$ 688.500,00	\$ 530.010,00	\$ 345.560,00	\$ 184.500,00

AUTO No. 360428 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM GONZALEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.813.918**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **38428 de 04/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10235456 de 21/01/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de \$ **184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **516139 de 06/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16291354 de 18/05/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido ☐ 1 ☐ 2 Refusado ☒ 1 ☐ 2 Cerrado ☐ 1 ☐ 2 Fallado ☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número ☐ 1 ☐ 2 No Reclamado ☐ 1 ☐ 2 No Contactado ☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO (P) D Nombre del distribuidor: Observaciones:	Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:		

SDM-DGC-213135 -24- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
EDWIN FERNEY GOMEZ CARDENAS
C.C. No. 80827791
KR 79 C 42 G 46 S COLOMBIANO
BOGOTA D.C.

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del AUTO 360429 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "*Por el cual se liquida el crédito*"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-3 Mtrc. Res. Mensajeria Expresal	
POSTEXPRESS Centro Operativo:	MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12
Orden de servicio: 13964072	
Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Direccion de Gestión de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: DGC-213135-24 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT/C.C.T. 1.689899061 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Destinatario: Nombre/ Razón Social: EDWIN FERNEY GOMEZ CARDENAS Dirección: KR 79 C 42 G 46 S COLOMBIANO Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110851504 Código Operativo: 1111608 Depto: BOGOTÁ D.C.
Valores:	Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	

Causat Devoluciones:			
RE	Rechusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NH	No contactado
NS	No reside	FA	Falticido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
☐	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: _____

Distribuidor:

Javier Barreto H.

Gestión de entrega:

☐ 1er ☐ 2do

31 DIC 2020

IH.MOVILIDAD	1111
CENTRO A	587

04 ENE 2021

472
1111 608
CASA 3 pisos
14 doblo puerta
Blanco

Middle River Environmental Program

Nombre/Razón Social: Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal: Envío	EDWIN FERNER GOMEZ CARDENAS AR 75 C 26 S 2 COLONBLANCO BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 110851504 30/12/2020 15 42:12
Nombre/Razón Social: Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal: Envío	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1111 / Tel. contacto (57) 4772000

(1) usario de la empresa garantiza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 y no dará sus datos personales para probar la entrega del envío Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

[illegible]

AUTO No. 360429 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN FERNEY GOMEZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.827.791**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **580503 de 30/08/2018 y 47907 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNEY GOMEZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80827791**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10228503	7362	22/02/2016	\$23.000,00	21/12/2020	\$41.970,00
13085309	672577	03/10/2016	\$344.700,00	21/12/2020	\$571.130,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10228503 de 07/01/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$23.000,00	\$18.970,00	400100006970716	\$300.077,00	\$41.970,00	\$30.470,00	\$11.500,00

B. Comparendo: **13085309 de 18/08/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$226.430,00	400100006970716	\$288.577,00	\$571.130,00	\$398.830,00	\$172.400,00

AUTO No. 360429 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN FERNEY GOMEZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.827.791**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$11.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **7362 de 22/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10228503 de 07/01/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **672577 de 03/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13085309 de 18/08/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -25- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JUAN CARLOS RIOS AVILA
C.C. No. 81754189
KR 12 145 17 APTO 503
BOGOTÁ D.C.

Ref. Notificación por correo del AUTO 360430 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020 a través de la cual se establecieron excepciones.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Dirección Errada	☒ Apartado Clausurado
		☒ No Resido	☒ Fuerza Mayor
Fecha 1:	31/12/2020	Fecha 2:	01/01/2021
Nombre del distribuidor:	JOE	Nombre del distribuidor:	
C.C.	79954286	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Edif. palatino II Celador Diaz Contesta por el sistema	Observaciones:	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		YG265830872C0	
Minic Res Mensajería Expresa		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	
Origen de servicio: 13984072		Código Operativo: 1111587	
Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)		Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS RIOS AVILA	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: KR 12 145 17 APTO 503	
Referencia: DGC-213135-25		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener:	
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO	
Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$3.100		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0		Causal Devoluciones:	
		RE Rehusado	
		NE No existe	
		NR No reclamado	
		DE Desconocido	
		Dirección errada	
		C1 C2 Cerrado	
		N1 N2 No contactado	
		FA Faltado	
		AC Apartado Clausurado	
		FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel: Hora:	
Fecha de entrega: 31/12/2020		Distribuidor: John Castillo	
Gestión de entrega: 31 DIC 2020		C.C. 799.954.286	
11115871111631YG265830872C0		5:22 PM	

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (018000 472) / Tel. contacto (57) 4722000.
El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y así sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ignorar algún recibo: servicio@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

AUTO No. 360430 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RIOS AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No **81.754.189**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **581434 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JUAN CARLOS RIOS AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No 81.754.189**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10348624	749464	27/01/2016	\$322.200,00	19/12/2020	\$593.690,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$271.490,00	400100007632861	\$ 528.040,00	\$593.690,00	\$432.590,00	\$161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **749464 de 27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10348624 de 29/10/2015**.

AUTO No. 360430 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RIOS AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No **81.754.189**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-213135 -26- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
CARLOS EDINSON DURAN ORTIZ
C.C. No. 91110928
KR 10 3 B 4 BR BICENTENARIO
BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Res de	Fuerza Mayor	
31	DIC 2020	Fecha 2	Fecha 3
Nombre del destinatario: Darwin Revelo			
C.C. C.C. 80.738.619		Centro de Distribución:	
Observaciones: Calle 10 Calle 3 A pascu 4 cen 100			

Ref. Notificación por correo del AUTO 360431 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto en el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suspensión de sanciones de tránsito por deudas de tránsito.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo: Rta Mensajería Expresa//

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13964072



YG265830886C0

Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C.T: 1899999061
Referencia: DGC-213135-26
Teléfono: 3649400 EXT 8310
Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111587

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/ Razón Social: CARLOS EDINSON DURAN ORTIZ
Dirección: KR 10 3 B 4 BR BICENTENARIO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores: Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$3.100
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$0
Dice Contenedor:
Observaciones del cliente :DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Fecha de entrega: Distribuido:

C.C. **C.C. 80.738.619**

Gestión de entrega: **31 DIC 2020**



1111587111000YG265830886C0

Principal Bogotá D.C. Colombia DGC-213135-26 / 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. cortado 070 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido de este documento en la página web 4-72, en caso contrario, se le notificará por correo electrónico. Para consultar la Política de Privacidad, consulte la página web 4-72.com.co

1111587111000YG265830886C0

AUTO No. 360431 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EDINSON DURAN ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.110.928**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **582056 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDINSON DURAN ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.110.928**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10378903	83690	29/03/2016	\$344.700,00	21/12/2020	\$ 620.190,00
10379108	83692	30/03/2016	\$ 344.700,00	21/12/2020	\$ 619.950,00
13003459	629258	29/08/2016	\$ 344.700,00	21/12/2020	\$ 580.170,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: 10378903 de 24/01/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 344.700,00	\$ 275.490,00	400100007471901	\$ 2.068.200,00	\$ 620.190,00	\$ 447.840,00	\$ 172.400,00

B. Comparendo: 10379108 de 25/01/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 344.700,00	\$ 275.250,00	400100007471901	\$1.895.800,00	\$ 619.950,00	\$ 447.600,00	\$ 172.400,00

AUTO No. 360431 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EDINSON DURAN ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.110.928**

C. Comparendo: **13003459 de 23/06/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 344.700,00	\$ 235.470,00	400100007471901	\$1.723.400,00	\$ 580.170,00	\$ 407.820,00	\$ 172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **83690 de 29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10378903 de 24/01/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$ 172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **83692 de 30/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10379108 de 25/01/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR la suma de **\$ 172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **629258 de 29/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13003459 de 23/06/2016**.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

SDM-DGC-213135 -28- 2020

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor

OSCAR MAURICIO TEJADA BARRAGAN

C.C. No. 93404151

KR 52 37 B 40 S

BOGOTA D.C.

472	Motivos de Devolución ☐ No Existe Número ☐ No Redimado ☐ No Concedido ☐ Apertado Clausurado	Desconocido Retenido Cerrado Faltando Fuerza Mayor
Dirección Errata Christian Sanchez		
Fecha 1: CA MES AÑO Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	
04 AGEN '21 Motorizado CC 1030600910 454 esguina 1009 22505 P79 20919	04 DIC '20 Motorizado CC 1030600910	

Ref. Notificación por correo del AUTO 360433 DGC del 21 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mtrc Ros Montaña (a Express)																																	
POSTEXPRESS Centro Operativo : IH MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión : 30/12/2020 15:42:12																															
Orden de servicio: 13964072		YG265830909CO																															
Remite Destinatario Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Centros de Gestión de Centros de Gestión) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I: 899999061		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rechusado</td> <td>☒ P24</td> <td>☒ X3</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Faltelido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE	Rechusado	☒ P24	☒ X3	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Faltelido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☐	Dirección errada			
	☒ RE	Rechusado		☒ P24	☒ X3	Cerrado																											
	☐ NE	No existe		☐ N1	☐ N2	No contactado																											
	☐ NS	No reside		☐ FA		Faltelido																											
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																													
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																													
☐	Dirección errada																																
Referencia: DGC-213135-28 Teléfono: 2849400 EXT 8310 Código Postal: 111611000																																	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587																																	
Nombre/ Razón Social: OSCAR MAURICIO TEJADA BARRAGAN Dirección: KR 52 37 B 40 S Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111621337 Código Operativo: 1111618																																	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO																															
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Christian Sanchez		Fecha de entrega: 31 DIC 20 04 ENE '21 Distribuidor: C.C. Motorizado 2do Motorizado C.C. 1030600910 C.C. 1030600910																															

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (571) 4727000

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G N 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 5000 11 20 / tel. contacto: 571 412 2000

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

AUTO No. 360433 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MAURICIO TEJADA BARRAGAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No **93.404.151**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **582717 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OSCAR MAURICIO TEJADA BARRAGAN**, **identificado con cedula de ciudadanía No 93.404.151**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10470716	210219	04/05/2016	\$344.700,00	19/12/2020	\$610.870,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$266.170,00	400100007714966	\$ 1,378,800,00	\$610.870,00	\$438.520,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **210219 de 04/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10470716 de 17/03/2016**.

AUTO No. 360433 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MAURICIO TEJADA BARRAGAN**,
identificado con cedula de ciudadanía No **93.404.151**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 360434 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR FABIO PARRA CUTIVA**, identificado con cedula de ciudadanía No **93.476.527**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **582881 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR FABIO PARRA CUTIVA, identificado con cedula de ciudadanía No 93.476.527**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10173782	659765	01/12/2015	\$322.200,00	21/12/2020	\$607.070,00
10526344	393057	07/07/2016	\$344.700,00	21/12/2020	\$594.490,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10173782 de 15/10/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$284.870,00	400100006691812	\$1.978.200,00	\$607.070,00	\$445.970,00	\$161.100,00

B. Comparendo: **10526344 de 20/05/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$249.790,00	400100006691812	\$1.817.100,00	\$594.490,00	\$422.190,00	\$172.400,00

AUTO No. 360434 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR FABIO PARRA CUTIVA**, identificado con cedula de ciudadanía No **93.476.527**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **659765 de 01/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10173782 de 15/10/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **393057 de 07/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10526344 de 20/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-213135 -30- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JOSE ALEJANDRO MUÑOZ RICAURTE
C.C. No. 79817258
CL 92 3 14 S
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por correo del Auto 362057 del 23 de
liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Radicado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Faltado	1 2 Apertado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
Oscar Buitrago					
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
POSTEXPRESS		IH.MOVILIDAD	
Orden de servicio: 13984072		Y6265830912C0	
Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rehusado	
Referencia: DGC-213135-30		NE No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NS No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NR No reclamado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		DE Desconocido	
Código Operativo: 1111587		Dirección errada	
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JOSE ALEJANDRO MUÑOZ RICAURTE		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CL 92 3 14 S		Oscar Buitrago	
Tel:		Fecha de entrega:	
Código Postal: 110541777		Distribuidor:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		3.1 BIC 2020	
Peso Físico (grs): 200		Gestión de entrega:	
Peso Volumétrico (grs): 0		E.C. 80254071	
Peso Facturado (grs): 200		2do	
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3 100			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Dice Contener:			
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO			

AUTO No. 362057 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEJANDRO MUÑOZ RICAURTE**, identificado con cedula de ciudadanía No **79817.258**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **571132 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE ALEJANDRO MUÑOZ RICAURTE**, **identificado con cedula de ciudadanía No 79817258**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10225469	28004	29/02/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$627.820,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$283.120,00	400100007584178	\$1.031.873,00	\$627.820,00	\$455.470,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **28004 de 29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10225469 de 16/01/2016**.

AUTO No. 362057 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEJANDRO MUÑOZ RICAURTE**, identificado con cedula de ciudadanía No **79817.258**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -32- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA
C.C. No. 80116337
KR 78 B 39 A SUR 39
Bogotá D.C.

30 DIC 2020

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del Auto 362059ddel 23 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
EDIT 5 PISOJ		Nasro	
puerta 261A			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9		Minic Res Mensajería Express	
POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13864072	
Remite		Remite	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ / Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.G.T.: 899998061	
Referencia: DGC-213135-32		Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA		Código Postal: 110851561	
Dirección: KR 78 B 39 A SUR 39		Código Operativo: 1111606	
Tel:		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111606	
Peso Físico(gms): 200		Dice Contener:	
Peso Volumétrico(gms): 0		Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO	
Peso Facturado(gms): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3.100			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Envío		Envío	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 110851561		Código postal: 110851561	
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12		Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12	
YG265830930C0		YG265830930C0	
1111		1111	
606		587	
IH.MOVILIDAD		IH.MOVILIDAD	
CENTRO A		CENTRO A	

Minic Res Mensajería Express

72

Remite: JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA
Dirección: KR 78 B 39 A SUR 39
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110851561
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

EDIT 5 PISOJ
Nasro
puerta 261A

AMOCCE
TAVI



11115871111606YG265830930C0

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y que ha aceptado las condiciones de uso. Para más detalles consulte la Política de Privacidad en la página web 4-72.com.co

AUTO No. 362059 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.116.337**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **575026 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA**, **identificado con cedula de ciudadanía No 80.116.337**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10179556	677382	17/12/2015	\$322.200,00	23/12/2020	\$603.620,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$281.420,00	400100007610173	\$603.883,00	\$603.620,00	\$442.520,00	\$161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **677382 de 17/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10179556 de 29/10/2015**.

AUTO No. 362059 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENDER ARNULFO MENDOZA FONSECA**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.116.337**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

BOGOTÁ

SDM-DGC-213135 -34- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
CARLOS MAURICIO CASAS CABEZAS
C.C. No. **80745784**
DG 68 H 56 4 S
Bogotá D.C.

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
José Mauricio Casas Cabezas		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
Dir. Gómez		Fallecido		No Contactado		No Contactado	
No Reside		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado			
Fecha 1: 31 DIC '20		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre del distribuidor: Mensajero		Nombre del distribuidor:					
C.C. C.C. 9536464		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones: del 34 p-se		Observaciones: al 40 b6					

Ref. Notificación por correo del AUTO 362061 DGC del 23 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motiv Res Mensajería Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo : IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13984072



YG265830957C0

Remite	Número/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)	NIT/C.C.T.I: 899999061
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Destinatario	Referencia: DGC-213135-34	Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Remite	Nombre/ Razón Social: CARLOS MAURICIO CASAS CABEZAS	
	Dirección: DG 68 H 56 4 S	
Destinatario	Tel:	Código Postal: 111931387 Código Operativo: 1111549
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Remite	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grams): 0	
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO
Remite	Valor Flete: \$3.100	
	Costo de manejo: \$0	
Destinatario	Valor Total: \$0	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NS No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. José Mauricio Casas Cabezas	Hora:
Fecha de entrega: 31 DIC '20	
Distribuidor:	
C.C. 31 DIC '20	
Gestión de entrega: Mensajero	
C.C. 9536464	



11115871111549YG265830957C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (018000) 1120 / Tel. contacto (57) 4722000

[El usuario deja expresa constancia que ha conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Insistirá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para retirar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

SERVICIO AL USUARIO: 011-2642000 - 01 800 111 472 - SERVICIO AL USUARIO - 4-72.COM.CO

Motiv Res Mensajería Express

472

Remite: Carlos Mauricio Casas Cabezas
Dirección: DG 68 H 56 4 S
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 30/12/2020 15:42:12

472

1111 549

del 34 p-se al 40 b6

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

AUTO No. 362061 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS MAURICIO CASAS CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.745.784**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579235 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CARLOS MAURICIO CASAS CABEZAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.745.784**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10209766	32009	30/01/2016	\$322.200,00	22/12/2020	\$596.390,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$274.190,00	400100007689076	\$760.928,25	\$596.390,00	\$435.290,00	\$161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **32009 de 30/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10209766 de 11/12/2015**.

AUTO No. 362061 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS MAURICIO CASAS CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.745.784**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-213135 -35- 2020

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

30 DIC 2020

SEDE PALOQUEMADO

Señor
LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA
C.C. No. 80795347
CL 41 A 66 A 95 IN 8 APTO 202
BOGOTÁ D.C.

Ref. Notificación por correo del AUTO 362062 DGC del 23 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

31.12.2020

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y facilita la suscripción de acuerdos de pago con los deudores de las deudas de

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Res Mensajería Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13964072

YG265830965C0

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999061
Referencia: DGC-213135-35 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Causas Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA
Dirección: CL 41 A 66 A 95 IN 8 APTO 202
Tel: Código Postal: 111321018 Código Operativo: 1111594
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora 8:10

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. OBRAS SANITARIAS

Gestión de entrega:

31.12.2020

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

11115871111594YG265830965C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 75 D. # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0 20 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario debe ingresar conciencia que todo conocimiento de contenido que se encuentre publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos, por favor para poder recibir el mensaje del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

AUTO No. 362062 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.795.347**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579996 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.795.347**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10394129	232808	19/05/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$607.080,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$262.380,00	400100007427131	\$1.427.200,00	\$607.080,00	\$434.730,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **232808 de 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10394129 de 19/02/2016**.

AUTO No. 362062 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO FREIRE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.795.347**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -37- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
DIEGO FERNANDO URRIAGO
C.C. No. 80904594
KR 16 26 28 S
BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del destinatario	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
de cva 14 para a 18c		Motorizado C.C. 1030603910	

Ref. Notificación por correo del AUTO 362064 DGC del 23 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Mins. Res. Mensajería Expresa	
POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13864072	
YG265830988C0			
Remite		Causal Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999061		☒ RE Rehusado ☐ C1 C2 Cerrado	
Referencia: DGC-213135-37 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ N1 N2 No existió No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		☐ FA Faltado	
Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO URRIAGO		☐ NR No reclamado	
Dirección: KR 16 26 28 S		☐ DE Desconocido	
Tel: Código Postal: 111811392 Código Operativo: 1111538		☐ Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(grams): 200		C.C. Cristhian Sanchez Hora:	
Peso Volumétrico(grams): 0		Fecha de entrega:	
Peso Facturado(grams): 200		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C. 31 DIC '20	
Valor Flete: \$3.100		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		1er Motorizado C.C. 1030603910	
Valor Total: \$0			
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO			

AUTO No. 362064 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO URRIAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.904.594**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **581200 de 8/30/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DIEGO FERNANDO URRIAGO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.904.594**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10161675	597994	11/11/2015	\$322.200,00	23/12/2020	\$611.580,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$289.380,00	400100007671625	\$900.134,95	\$611.580,00	\$450.480,00	\$161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **597994 de 11/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10161675 de 25/09/2015**.

AUTO No. 362064 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO URRIAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.904.594**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 362066 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RESTREPO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.426.794**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **578187 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDUARDO RESTREPO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.426.794**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10442405	354438	06/07/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$594.710,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$250.010,00	400100006546708	\$209.358,00	\$594.710,00	\$422.360,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **354438 de 06/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10442405 de 29/04/2016**.

AUTO No. 362066 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RESTREPO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.426.794**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE

SDM-DGC-213135 -40- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 80760038
CL 42 BR SUR 6 A ESTE 21
BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Nuevamente
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Falta de Pago	☒ Apartado Clausurado
		☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1	LVA	Fecha 2	DIA
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

MOTORIZADO

de 6 de 6
pasado GB

Ref. Notificación por correo del AUTO 362067 DGC del 23 de Diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de las autoridades.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Módulo Res Mensajería Expresa

POSTEXPRESS

Centro Operativo : IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12

Orden de servicio: 13964072

YG265831011C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999091

Referencia: DGC-213135-40

Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111567

Nombre/ Razón Social: OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ

Dirección: CL 42 BR SUR 6 A ESTE 21

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gre): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causal Devoluciones:

☒ Rehusado	☒ Cerrado
☒ No existe	☒ No contactado
☒ No reside	☒ Fallado
☒ No reclamado	☒ Apartado Clausurado
☒ Desconocido	☒ Fuerza Mayor
☒ Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do

31 DIC 2020

MOTORIZADO

11115671111000YG265831011C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / tel contacto 0570 4720000

(El usuario debe estar consciente que el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 involucra sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo o servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG265831011C0

Destinatario

Nombre Razón Social: OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ
Dirección: CL 42 BR SUR 6 A ESTE 21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

472

1111

0000

de 6 de 6

pasado GB

1111

587

IH.MOVILIDAD

CENTRO A

AUTO No. 362067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.760.038**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579551 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.760.038**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10266999	90770	28/03/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$620.650,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$275.950,00	400100006222856	\$221.968,00	\$620.650,00	\$448.300,00	\$172.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **90770 de 28/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10266999 de 9/02/2016**.

AUTO No. 362067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.760.038**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-213135 -41- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ
C.C. No. 79821235
KR 24 17 31
Bogota D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Andres Ceferino</i>			C.C. <i>DE Cra 27 Para</i>		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>31 DIC 20</i>			Observaciones: <i>Cra 25.</i>		

Ref. Notificación por correo del Auto 362068 del 23 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Mantic Res Mensajería Express		YG265831025C0	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
Orden de servicio: 13964072					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de Gestion de Cobro)		NIT/C.C.T.: 8999999061			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000			
Referencia: DGC-213135-41		Código Operativo: 1111587			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.			
Nombre/ Razón Social: MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ		Código Postal: 111411020			
Dirección: KR 24 17 31		Código Operativo: 1111773			
Tel: 111411020		Depto: BOGOTA D.C.			
Ciudad: BOGOTA D.C.					
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener:			
Peso Volumétrico(grams): 0					
Peso Facturado(grams): 200					
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO			
Valor Flete: \$3.100					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					
Causal Devoluciones:		☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor			
C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 30/12/2020			
Distribuidor:		C.C. <i>Andres Ceferino</i>			
Gestión de entrega:		1er 31 DIC 20 2da			



11115871111773YG265831025C0

Principal Bogotá D.C. Colombia General 25 G. 4 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 6000 11 20 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

Atención al Usuario: 01-11-41-4400 - 01-6000-11-20 / 11-472 - Servicio al Cliente - 4-72.com.co

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG265831025C0

Nombre/Razón Social: MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ
Dirección: KR 24 17 31
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111411020
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

472

1111 773

De Cra 27 Para Cra 25.

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A

AUTO No. 362068 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No **79.821.235**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **571199 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.821.235**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10130880	513608	08/10/2015	\$171.800,00	23/12/2020	\$330.340,00
10146671	595203	10/11/2015	\$171.800,00	23/12/2020	\$326.340,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10130880 de 26/08/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$171.800,00	\$158.540,00	400100007488000	\$2.801.800,00	\$330.340,00	\$244.440,00	\$85.900,00

B. Comparendo: **10146671 de 24/09/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$171.800,00	\$154.540,00	400100007488000	\$2.715.900,00	\$326.340,00	\$240.440,00	\$85.900,00

AUTO No. 362068 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILTON ARMANDO GOMEZ GONZALEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No **79.821.235**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$85.900,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **513608 de 08/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10130880 de 26/08/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$85.900,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **595203 de 10/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10146671 de 24/09/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

SDM-DGC-213135 -42- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
JAIME MERCHAN VILLEGAS
C.C. No. 79836081
DG 86 76 A 67
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por correo del Auto 36206
liquida el crédito"

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechusado	No Reclamado
		Corrido	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resido	Fuerza Mayor	

Fecha 1	Fecha 2
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Ferdinand Pineda
C.C. No. 79.745.766
Q&Q No. 79.745.766

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 9006737373 Mito Res Mensajería Express!		111587111587YG265831039C0																															
POSTEXPRESS Centro Operativo : IH.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12																															
Orden de servicio: 13964072		YG265831039C0																															
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de Centro de Asesoría) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I: 899999061		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☒ C1</td> <td>☒ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☒ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☒ NR</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☒ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☒ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE	Rehusado	☒ C1	☒ C2	Cerrado	☒ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	☒ NR	No reside	☐ FA		Fallecido	☒ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☒ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☐	Dirección errada			
	☒ RE	Rehusado		☒ C1	☒ C2	Cerrado																											
☒ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado																													
☒ NR	No reside	☐ FA		Fallecido																													
☒ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																													
☒ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																													
☐	Dirección errada																																
Referencia: DGC-213135-42 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111587																																	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME MERCHAN VILLEGAS Dirección: DG 86 76 A 67 CERENA CEREZOS Tel: Código Postal: 111021400 Código Operativo: 111502 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Ferdinand Pineda Hora:																														
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0																																
Valores	Dice Contener : Observaciones del cliente : DIRECCION DE GESTION DE COBRO		Distribuidor: C.C. 31 DIC 2020 Gestión de entrega: C.C. No. 79.745.766 ^{2do}																														
	111587111587YG265831039C0																																

AUTO No. 362069 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME MERCHAN VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.836.081**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **571432 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME MERCHAN VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No 79.836.081**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10179523	665434	11/12/2015	\$322.200,00	23/12/2020	\$604.990,00
10213115	211638	05/05/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$610.930,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: 10179523 de 25/10/2015

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$282.790,00	400100007616615	\$513.712,88	\$604.990,00	\$443.890,00	\$161.100,00

B. Comparendo: 10213115 de 18/03/2016

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$266.230,00	400100007616615	\$352.612,88	\$610.930,00	\$438.580,00	\$172.400,00

AUTO No. 362069 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME MERCHAN VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.836.081**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **665434 de 11/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10179523 de 25/10/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **211638 de 05/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10213115 de 18/03/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediell - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

BOGOTÁ

SDM-DGC-213135 -43- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
GRATINIANO FONSECA MARTINEZ
C.C. No. 79905045
CL 81 SUR 18 D 56 BR TESORO
Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No Existe Número
	Rehusado	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	31/12/2020	Fecha 2	04/ENE/2021
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Nestor Montenegro		Nestor Montenegro	
C.C.	C.C. 1.030.633.791	C.C.	C.C. 1.030.633.791
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Caja 2 pesos Fachada Verde, blanco con puntas y 1 puertitas doradas y obra blanca			

SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del Auto 362070 del 23 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas imprevistas por infracciones al Código de Tránsito.

472

Remite a: GRATINIANO FONSECA MARTINEZ
Dirección: CL 81 SUR 18 D 56 BR TESORO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110621201
Fecha emisión: 30/12/2020 15:42:12

Remite a: GRATINIANO FONSECA MARTINEZ
Dirección: CL 81 SUR 18 D 56 BR TESORO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110621201
Fecha emisión: 30/12/2020 15:42:12

Remite a: GRATINIANO FONSECA MARTINEZ
Dirección: CL 81 SUR 18 D 56 BR TESORO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110621201
Fecha emisión: 30/12/2020 15:42:12

472

1111
542

Caja 2 pesos Fachada Verde, blanco con puntas y 1 puertitas doradas y obra blanca

Módulo Mensajería Expresa		POSTEXPRESS		IH.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 30/12/2020 15:42:12	
Centro Operativo: 13984072		Orden de servicio: 13984072		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de)		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.T.: I899999061		Referencia: DGC-213135-43		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587		Código Postal: 110621201	
Nombre/ Razón Social: GRATINIANO FONSECA MARTINEZ		Dirección: CL 81 SUR 18 D 56 BR TESORO		Tel: 110621201		Código Operativo: 1111542	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110621201		Código Operativo: 1111542	
Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 30		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$3.100		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Dice Contener:	
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:		Tel:	
Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C.:		Hora:	
Gestión de entrega:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:		Tel:	
31 DIC 2020		04 ENE 2021		C.C. 1.030.633.791		Tel:	



11115871111542Y6265831042C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 75 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1170 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para permitir el envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

AUTO No. 362070 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GRATINIANO FONSECA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.905.045**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **572399 de 30/08/2018 y 192834 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GRATINIANO FONSECA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.905.045**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10501589	285529	03/06/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$603.500,00
20382985	620925	9/07/2018	\$390.600,00	23/12/2020	\$479.420,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10501589 de 19/04/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$258.800,00	400100006969667	\$689.400,00	\$603.500,00	\$431.150,00	\$172.400,00

B. Comparendo: **20382985 de 6/06/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$88.820,00	400100006969667	\$517.000,00	\$479.420,00	\$284.120,00	\$195.300,00

AUTO No. 362070 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GRATINIANO FONSECA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.905.045**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **285529 de 03/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10501589 de 19/04/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$195.300,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **620925 de 9/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20382985 de 6/06/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

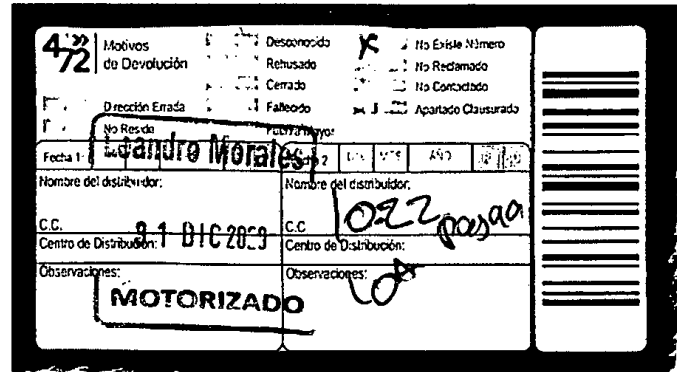
Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional 01 8000 10 701 / tel contacto 576 4722600

AUTO No. 362071 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE FREDY FRANCO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.110.613**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **574898 de 30/08/2018 y 205181 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE FREDY FRANCO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.110.613**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10197558	30431	30/11/2015	\$322.200,00	23/12/2020	\$607.380,00
16413998	842712	03/10/2017	\$368.900,00	23/12/2020	\$504.510,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10197558 de 30/11/2015**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$285.180,00	400100006615601	\$1.253.269,00	\$607.380,00	\$446.280,00	\$161.100,00

B. Comparendo: **16413998 de 17/08/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$135.610,00	400100006615601	\$1.092.169,00	\$504.510,00	\$320.060,00	\$184.500,00

AUTO No. 362071 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE FREDY FRANCO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.110.613**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **30431 de 30/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10197558 de 30/11/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **842712 de 03/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16413998 de 17/08/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

BOGOTÁ

SECRE
MO

SDM-DGC-213135 -47- 2020
Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2020

Señor
OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO
C.C. No. 80727301
KR 89 A 40 22 S APTO PI 2
Bogotá D.C.

30 DIC 2020
SEDE PALOQUEMADO

Ref. Notificación por correo del Auto 362074 del 23 de Diciembre de 2020. *"Por el cual se liquida el crédito"*

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020 y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito, descontando el cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda del mencionado beneficio todas

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	31/12/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor:	JOSÉ M BOJAS	Nombre del distribuidor:	
C.C. 79' 043/884		C.C.	
Centro de Distribución:	Sobre la Carrera 89A	Centro de Distribución:	
Observaciones:	La Calle 40 no tiene Placas PAR	Observaciones:	

472

Remite: Oscar Hernando Uribe Pacheco
Dirección: KR 89 A 40 22 S APTO PI 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110881035
Fecha admisión: 30/12/2020 15:42:12

1111
602
Sobre la Carrera 89A
100 Calle 40 no tiene
Placas con # PAR

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.2917-9
Remite	Remite: Oscar Hernando Uribe Pacheco
Destinatario	Destinatario: OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO
Operativo	Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio	Orden de servicio: 13964072
Nombre/ Razón Social	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia	Referencia: DGC-213135-47
Teléfono	Teléfono: 3649400 EXT 6310
Código Postal	Código Postal: 111611000
Ciudad	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo	Código Operativo: 1111587
Nombre/ Razón Social	Nombre/ Razón Social: OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO
Dirección	Dirección: KR 89 A 40 22 S APTO PI 2
Tel	Tel:
Código Postal	Código Postal: 110881035
Código Operativo	Código Operativo: 1111602
Peso Físico (grs)	Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs)	Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs)	Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado	Valor Declarado: \$0
Valor Flete	Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo	Costo de manejo: \$0
Valor Total	Valor Total: \$0
Dice Contener	Dice Contener:
Observaciones del cliente	Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Fecha Pre-Admisión:	30/12/2020 15:42:12
Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NS No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirrección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	JOSÉ M BOJAS
C.C. 79' 043/884	
Gestión de entrega:	
1er 31/12/2020	2do



11115871111602YG265831073CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Dagrad) 75 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 720 / Tel. contacto: (57) 4722000

El presente es una promesa de entrega que no garantiza el contenido del envío. Para conocer el contenido del envío publicado en la página web: 4-72.com.co. Para solicitar un reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

AUTO No. 362074 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.727.301**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **578846 de 30/08/2018 y 45554 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.727.301**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10197196	31157	03/03/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$626.830,00
16250966	214686	27/03/2018	\$208.300,00	23/12/2020	\$262.420,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10197196 de 20/01/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$282.130,00	400100006970517	\$702.929,00	\$626.830,00	\$454.480,00	\$172.400,00

B. Comparendo: **16250966 de 23/02/2018**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$208.300,00	\$54.120,00	400100006970517	\$530.529,00	\$262.420,00	\$158.270,00	\$104.200,00

AUTO No. 362074 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR HERNANDO URIBE PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.727.301**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **31157 de 03/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10197196 de 20/01/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$104.200,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **214686 de 27/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16250966 de 23/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel - Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 362075 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO ALEXANDER GARCIA PARRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.172.085**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **576022 de 30/08/2018 y 241916 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO ALEXANDER GARCIA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.172.085**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10264032	70966	18/03/2016	\$344.700,00	23/12/2020	\$623.110,00
16450298	944932	13/10/2017	\$368.900,00	23/12/2020	\$501.680,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relaciona la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Comparendo: **10264032 de 4/02/2016**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$278.410,00	400100007608773	\$373.439,00	\$623.110,00	\$450.760,00	\$172.400,00

B. Comparendo: **16450298 de 12/09/2017**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$132.780,00	400100007608773	\$201.039,00	\$501.680,00	\$317.230,00	\$184.500,00

AUTO No. 362075 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO ALEXANDER GARCIA PARRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No **80.172.085**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$172.400,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **70966 de 18/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10264032 de 4/02/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$184.500,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **944932 de 13/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16450298 de 12/09/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Cediel -Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Myriam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE